

**MINUTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, CELEBRADA VÍA ELECTRÓNICA INICIADA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN A LAS 18:41 HRS. DEL DÍA 17 DE MAYO DE 2012 Y CONCLUIDA A LAS 17:12 HRS. DEL DÍA 28 DE MAYO 2012, CON EL SIGUIENTE QUÓRUM:**

**LIC. ALEJANDRO ALFREDO REYES RODRÍGUEZ**, Director de Gestión y Desarrollo Estratégico, Suplente del Presidente del Comité de Información; **LIC. MARÍA DE LOURDES ZAMORA ESPINOSA**, Directora de Programación y Organización, Suplente de la Titular de la Unidad de Enlace; **LIC. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ALVARADO**, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Suplente del Titular del OIC en el SNDIF ante el Comité de Información; **LIC. ERICKA MARCELA LÓPEZ VARGAS**, Directora Jurídica Institucional, Suplente del Director General Jurídico y de Enlace Institucional, Asesor del Comité; y, el **LIC. GUILLERMO ALFONSO CASAS COLÍN**, Subdirector del Sistema de Enlace y Transparencia, Secretario Técnico del Comité de Información.

**1.- Declaración de inicio de la Sesión.**

El **Lic. Alejandro Alfredo Reyes Rodríguez**, en su calidad de Presidente Suplente del Comité de Información, avaló el inicio de la Sesión que se llevó a cabo de manera electrónica.

**2.- Desarrollo de la Sesión.**

**2.1.- La Unidad de Enlace, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 17 de mayo de 2012 a las 18:41 hrs. la siguiente información:**

*“Respetables miembros del Comité de Información, se presenta a Ustedes la carpeta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del 2012 que se llevará a cabo de forma electrónica para que resuelvan en consecuencia, respecto a la respuesta que emite la Dirección General de Protección a la Infancia, en el sentido de inexistencia de la información, correspondiente a la solicitud No. 1236000011912, conforme al artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se describe a continuación:*

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

Número de solicitud: 1236000011912

Solicito al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia los siguientes datos y explicaciones:

1.- Los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) que operan en Oaxaca ¿son responsabilidad directa del DIF Oaxaca o su administración, dirección y supervisión también competen al DIF Nacional?

2.- El ‘esquema de atención que contempla los servicios de cuidados a la salud, educación, orientación familiar y participación’ que se ofrecen en cada CADI en Oaxaca ¿por qué instancia, comisión y personal es supervisado, en qué periodos y dónde consulto los resultados de tales evaluaciones?

3.-¿Cuántas personas trabajan en el CADI número 10 de Oaxaca ubicado en la Calle Mártires de Cananea #100, Col. Volcanes, Oax.? ¿Cuáles son sus nombres, cargos,

perfiles, funciones, atribuciones y responsabilidades? ¿Cuántos y quiénes son empleados directos del CADI 10 DIF Oaxaca, cuántos del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO) o de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y cuántos sindicalizados del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) Sección 22?

4.-Ante un posible caso de maltrato físico y psicológico, así como de abuso sexual en el CADI 10 DIF Oaxaca ¿Cuál es el procedimiento que se debe seguir, y ante qué instancias para hacer la denuncia y dar seguimiento e investigar el asunto?

5.- Si ya existe en Oaxaca una denuncia penal y una investigación en curso en este abril de 2012 sobre abuso cometido en contra de un menor en el CADI 10 DIF Oaxaca ¿Por qué no se suspendieron las actividades del CADI 10 DIF Oaxaca hasta finalizar las investigaciones para evitar poner en riesgo a los demás menores que asisten al CADI 10?

6.-Si ya existe en Oaxaca una denuncia penal y una investigación en curso en este abril de 2012 sobre abuso cometido en contra de un menor en el CADI 10 DIF Oaxaca ¿Por qué no se suspendió y requirió al personal señalado hasta que se desahogue la investigación, para evitar poner en riesgo a los demás menores que asisten al CADI 10?

“Nota: La fecha límite para dar respuesta es el día lunes 28 de mayo de 2012, a las 18:00 p.m.”

**2.2.- El Órgano Interno de Control, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 18 de mayo de 2012 a las 18:16 hrs. el siguiente pronunciamiento.**

“Estimados integrantes del Comité de Información, en relación con la respuesta para atender la consulta ciudadana No. 1236000119012, emitida bajo su responsabilidad por la Dirección Técnica Operativa de la Dirección General de Protección a la Infancia (DGPI) mediante Memorándum No. DGPI/213.100.00/066/2012, de fecha 16 de mayo de 2012, se plantean las siguientes consideraciones:

- 1.La respuesta de la Dirección General de Protección a la Infancia no fue emitida por su titular, conforme a lo establecido en el Artículo 3, fracción XV, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y tampoco está firmada por ausencia del dicho titular.
- 2.Tanto en la respuesta contenida en el referido Memorándum No. DGPI/213.100.00/066/2012 como en la convocatoria a esta sesión no se especifica la información inexistente sobre la que el Comité de Información debe pronunciarse.
- 3.Puede advertirse en la solicitud de información que las preguntas primera y segunda consisten en que se le diga si los Centros de Desarrollo Infantil (CADI) que operan en Oaxaca son responsabilidad directa del DIF Oaxaca o si su administración, dirección y supervisión también competen al DIF Nacional y quién supervisa el ‘Esquema de atención que contempla los servicios de cuidados a la salud, educación, orientación familiar y participación’ que se ofrece en cada CADI.

La respuesta a estas dos primeras preguntas informaría con precisión al solicitante y no correspondería a una inexistencia de información.

No obstante, se advierte que la respuesta es ambigua al hacer alusión, primero, a una búsqueda exhaustiva en archivos y registros de la DGPI ('no se cuenta con información existente relativa a la petición ciudadana de referencia') y, después, al señalar que '... la operatividad y funcionamiento de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI), está a cargo de los distintos Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia de manera directa' fundamentando esta última aseveración y abunda su respuesta al señalar que 'el SNDIF a través del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia solo brinda asesoría respecto a los métodos y procesos de enseñanza que se brinda en los CADI y sólo posee información general del Directorio de Centros CADI que operan en el país, asimismo la supervisión y operación del Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (CADI) del Estado de Oaxaca es responsabilidad del Sistema Estatal y/o Municipal DIF".

4. La tercera pregunta se refiere a precisiones del CADI número 10 de Oaxaca (cantidad de personal, nombres, cargos, perfiles, funciones, atribuciones, responsabilidades, cuántos empleados son del IEEPO o de la SEP y cuántos del SNTE Sección 22), datos que el Sistema Nacional DIF no está obligado a tener, por lo que tampoco se aplica el supuesto de inexistencia, sino el de incompetencia.
5. La cuarta pregunta se refiere a que se le informen los procedimientos a seguir y ante qué instancias debe acudir en casos de maltrato físico y psicológico. Al respecto, no se advierte si se canalizó esta consulta a la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional, por tratarse de procedimientos legales y tal vez podría informar u orientar al solicitante, o bien concluir que el Sistema Nacional DIF sea incompetente.
6. En las preguntas quinta y sexta se cuestiona el motivo por el que no se suspendieron las actividades del CADI 10 Oaxaca y al personal de éste ante la denuncia penal y una investigación en curso en abril de 2012 sobre abuso cometido en contra de un menor en dicho CADI, a lo cual el Sistema Nacional DIF debió manifestar su incompetencia para responder; sin embargo, tampoco existe una respuesta de la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional por tratarse de procesos legales.

"En virtud de lo expuesto, es opinión de este Órgano Interno de Control que debe revisarse y reponerse la respuesta de la Dirección General de Protección a la Infancia, así como turnar a la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional las preguntas cuarta, quinta y sexta, para definir si se da una respuesta o si se aplica la incompetencia.

**2.3.- La Unidad de Enlace, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 22 de mayo de 2012 a las 19:26 hrs. la siguiente información:**

"Respetables miembros del Comité de Información, con el fin de continuar con la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del 2012 que se lleva a cabo de forma electrónica, se adjunta para que resuelvan en consecuencia, la respuesta que emite la Dirección General de Protección a la Infancia con Memorandum No. DGPI/213.000.00/1459/2012, de fecha 22 de mayo del año en curso, quedando pendiente la eventual respuesta que presente la Dirección General de Jurídica y de Enlace Institucional."

**2.4.- La Unidad de Enlace, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 25 de mayo de 2012 a las 16:28 hrs. la siguiente información:**

*“Respetables miembros del Comité de Información, con el fin de continuar con la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del 2012 que se lleva a cabo de forma electrónica, se adjunta para que resuelvan en consecuencia, la respuesta que emite la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional con número de oficio D.J.I. 205.000.00.554/12, de fecha 24 de mayo del año en curso.*

*“La fecha límite para dar respuesta es el día lunes 28 de mayo de 2012, a las 18:00 p.m.”*

**2.5.- El Lic. Alejandro Alfredo Reyes Rodríguez, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 25 de mayo de 2012 a las 18:55 hrs. la siguiente manifestación:**

*“Respetables miembros del Comité de Información, con el fin de continuar con la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del 2012 que se lleva a cabo de forma electrónica, respecto de la atención a la solicitud: número 1236000011912, verificando que el contenido del oficio D.J.I. 205.000.00.554/12, así como del Memorándum No. DGPI/213.000.00/1459/2012, de fecha 22 y 24 del mes en curso han quedado ajustados en términos de los pronunciamientos del Órgano Interno de Control, esta Oficialía Mayor emite su voto **a favor de la incompetencia** en los términos planteados.”*

**2.6.- La Unidad de Enlace mediante, envió mediante correo electrónico del día 28 de mayo de 2012 a las 12:29 hrs. la siguiente información:**

*“Respetables miembros del Comité de Información, con el fin de continuar con la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del 2012 que se lleva a cabo de forma electrónica, se adjunta respuesta que emite la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional con número de oficio D.J.I. 205.000.00.554/12, de fecha 24 de mayo del año en curso, para desahogar en mayor grado las sugerencias formuladas por el Órgano Interno de Control.*

*“La fecha límite para dar respuesta es el día de hoy lunes 28 de mayo de 2012, a las 18:00 p.m.”*

**2.7.- El Órgano Interno de Control, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 28 de mayo de 2012 a las 13:18 hrs. el siguiente pronunciamiento.**

*“Estimados integrantes del Comité de Información, en relación con las respuestas para atender la consulta ciudadana No. 1236000119012, emitidas bajo su responsabilidad por la Dirección General de Protección a la Infancia y la Dirección Jurídica Institucional (en suplencia del Director General Jurídico y de Enlace Institucional), mediante Memorándum No. DGPI/213.000.00/1459/2012 (22/mayo/2012) y oficio No. D.J.I.205.000.00554/12 (24/mayo/2012) respectivamente, se comenta lo siguiente:*

*“La Dirección General de Protección a la Infancia responde a las preguntas 1. Los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) que operan en Oaxaca ¿son responsabilidad directa del DIF Oaxaca o su administración, dirección y supervisión también competen al DIF Nacional? y 2. El ‘esquema de atención que contempla los servicios de cuidados a la salud, educación, orientación familiar y participación’ que se ofrecen en cada CADI en Oaxaca ¿por qué instancia, comisión y personal es supervisado, en qué periodos y dónde consulto los resultados de tales evaluaciones?.”*

En relación con la pregunta 3. (¿Cuántas personas trabajan en el CADI número 10 de Oaxaca ubicado en la Calle Mártires de Cananea #100, Col. Volcanes, Oax.? ¿Cuáles son sus nombres, cargos, perfiles, funciones, atribuciones y responsabilidades? ¿Cuántos y quiénes son empleados directos del CADI 10 DIF Oaxaca, cuántos del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO) o de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y cuántos sindicalizados del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) Sección 22?), la Dirección General de Protección a la Infancia manifiesta ser incompetente, precisando que la organización, dirección, operación, funcionamiento y supervisión directa corresponde al Sistema Estatal DIF Oaxaca.

“La Dirección Jurídica Institucional manifiesta su incompetencia acerca de las preguntas 4. Ante un posible caso de maltrato físico y psicológico, así como de abuso sexual en el CADI 10 DIF Oaxaca ¿Cuál es el procedimiento que se debe seguir, y ante qué instancias para hacer la denuncia y dar seguimiento e investigar el asunto?, 5. Si ya existe en Oaxaca una denuncia penal y una investigación en curso en este abril de 2012 sobre abuso cometido en contra de un menor en el CADI 10 DIF Oaxaca ¿Por qué no se suspendieron las actividades del CADI 10 DIF Oaxaca hasta finalizar las investigaciones para evitar poner en riesgo a los demás menores que asisten al CADI 10? y 6. Si ya existe en Oaxaca una denuncia penal y una investigación en curso en este abril de 2012 sobre abuso cometido en contra de un menor en el CADI 10 DIF Oaxaca ¿Por qué no se suspendió y requirió al personal señalado hasta que se desahogue la investigación, para evitar poner en riesgo a los demás menores que asisten al CADI 10?, precisando que la competencia en el presente asunto radica en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca y en la Procuraduría General de Justicia del estado de Oaxaca, sugiriendo remitir la solicitud a dichas dependencias.

“En virtud de lo expuesto, es opinión de este Órgano Interno de Control que al proporcionarse parcialmente la información solicitada y la información restante no es competencia del Sistema Nacional DIF, ya no existe materia para pronunciamiento del Comité de Información, considerando lo establecido en los artículos 40, párrafo séptimo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 69 de su Reglamento y que las respuestas y canalización deben proporcionarse al solicitante.

“NOTA: No se omite recordar a los integrantes del Comité de Información que está pendiente la emisión de su voto respecto a la propuesta sobre este asunto efectuada por este Órgano Interno de Control mediante correo electrónico del 18/mayo/2012. Asimismo, el pronunciamiento final debe efectuarse sobre las respuestas referidas al inicio de este comunicado.”

**2.8.- La Lic. María de Lourdes Zamora Espinosa, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 28 de mayo de 2012 a las 17:12 hrs. el siguiente pronunciamiento:**

“En relación a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del 2012, correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública No. 1236000011912 y refiriéndonos a las respuestas que proporcionan la Dirección General de Protección a la Infancia y la Dirección Jurídica Institucional (en suplencia del Director General Jurídico y de Enlace

Institucional), mediante Memorándum No. DGPI/213.000.00/1459/2012 (22/mayo/2012) y oficio No. D.J.I.205.000.00554/12 (24/mayo/2012), respectivamente; se manifiesta lo siguiente:

- A.** Se está de acuerdo con la opinión sustentada por el Órgano Interno de Control en su correo electrónico del día 18 de mayo de 2012, respecto de las acciones tendientes al perfeccionamiento de la respuesta a la solicitud que nos ocupa en cuanto a forma y fondo.
- B.** Ahora bien, considerando que en efecto ha quedado sin materia la presente sesión, en virtud de las respuestas aportadas por las Direcciones Generales señaladas en la referencia, se emite acuerdo a favor con lo señalado por la Oficialía Mayor mediante el correo de fecha 25 de mayo de 2012, que para no dejar en estado de incertidumbre al solicitante de información se le informe sobre la **incompetencia** en los términos planteados con la orientación correspondiente."

### ACUERDO TOMADO

**ACUERDO 01 13a. Extra. C.I. 2012:** El Comité de Información del Sistema Nacional DIF; en atención a la solicitud ciudadana No. 1236000011912, con fundamento en el artículo 40, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determina lo siguiente:

**PRIMERO.** Determina por mayoría de votos que no existe materia para analizar la propuesta de inexistencia de la información, en virtud de los fundamentos y razonamientos vertidos por la Dirección Jurídica Institucional en el oficio 205.000.00554/12 de fecha 22 de mayo de 2012, así como por la Dirección General de Protección a la Infancia en memorándum No. 213.000.00/1459/2012 de fecha 24 de mayo de 2012.

**SEGUNDO.** Se aprueba por mayoría de votos informar sobre la incompetencia por parte de la Entidad para dar respuesta a la solicitud ciudadana No. 1236000011912, derivado de los oficios relacionados en el punto de acuerdo que antecede, a efecto de no dejar en estado de incertidumbre al solicitante de información.

**TERCERO.** Notifíquese

El Presidente Suplente dio por terminada la Sesión a las 17:12 hrs. el día 28 de mayo de 2012, fecha y hora que corresponden con el último voto recibido por correo electrónico.

  
**LIC. ALEJANDRO ALFREDO REYES  
RODRÍGUEZ**

Director de Gestión y Desarrollo Estratégico,  
Suplente del Presidente del Comité de  
Información.

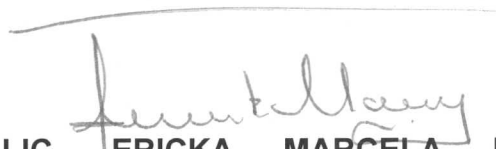
  
**LIC. MARÍA DE LOURDES ZAMORA  
ESPINOSA**

Directora de Programación y  
Organización, Suplente de la Titular de la  
Unidad de Enlace.




**LIC. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ALVARADO**

Titular del Área de Auditoría para Desarrollo Mejora de la Gestión Pública, Suplente del Titular del OIC en el SNDIF ante el Comité de Información



**LIC. ERICKA MARCELA LÓPEZ VARGAS**

Directora Jurídica Institucional Suplente del Director General Jurídico y de Enlace Institucional, Asesor del Comité



**LIC. GUILLERMO ALFONSO CASAS COLÍN**

Subdirector del Sistema de Enlace y Transparencia, Secretario Técnico del Comité de Información.

**SIN TEXTO**

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**SIN TEXTO**

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE LA MINUTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, CELEBRADA VÍA ELECTRÓNICA INICIADA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ A LAS 18:41 HRS. DEL DÍA 17 DE MAYO DE 2012 Y CONCLUIDA A LAS 17:12 HRS. DEL DÍA 28 DE MAYO 2012.

